



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0673 - 2019-MPS/A

Sechura, 20 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Documento con N° de Registro 12044 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de fecha 20 de agosto del 2019, emitido por la Sra. María Magdalena Paiva de Dedios, sobre **RECTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0581-2019-MPS/A**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Sub Gerencia de Finanzas, solicita se rectifique el Art. 1 de la Resolución de Alcaldía N° 0581 – 2019 – MPS/A.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0581-2019-MPS/A, de fecha 26 de junio de 2019, en su Art. 1° Autoriza el apoyo económico de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100), para tratamiento de su enfermedad a favor del Sr. Juan Clemente Dedios Paiva, Identificado con DNI N° 02836088, la misma que el solicitante se encuentra en estado Grave, por lo cual mediante documento del visto; solicita se modifique el nombre de la persona que realizara el trámite administrativo, por cual mediante el presente acto se autoriza a la Sra. María Magdalena Paiva de Dedios identificada con DNI N° 02708744 (Madre), para que reciba el apoyo correspondiente.

Que, en el referido acto administrativo en su Artículo 1° se consigna: Autoriza el apoyo económico de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100), para tratamiento de su enfermedad a favor del Sr. Juan Clemente Dedios Paiva, Identificado con DNI N° 02836088; **Cuando debió ser lo correcto:** Autoriza el apoyo económico de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100), para tratamiento de su enfermedad de su Hijo a la Sra. María Magdalena Paiva de Dedios, Identificado con DNI N° 02708744.

Que, el Art. 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo procederse a corregir dicho error”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0581-2019-MPS/A, en la parte resolutive que establece:

ART. 1°.- AUTORIZA EL APOYO ECONÓMICO DE S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100), PARA TRATAMIENTO DE SU ENFERMEDAD A FAVOR DEL SR. JUAN CLEMENTE DEDIOS PAIVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 02836088

Debiendo ser lo correcto:

ART. 1°.- AUTORIZA EL APOYO ECONÓMICO DE S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100), PARA TRATAMIENTO DE SU ENFERMEDAD DE SU HIJO A LA SRA. MARÍA MAGDALENA PAIVA DE DEDIOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 02708744.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR LA PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0581-2019-MPS/A, EN TODO LO DEMAS QUE CONTIENE.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta al designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Tesorería, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Sechura

Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.